

PREGUNTA Y RESPUESTA PROPUESTA RND 10-0016-07

¿Quiénes emiten facturas sin derecho a crédito fiscal?

- Los sujetos pasivos que emiten facturas sin crédito fiscal son los que realizan las siguientes actividades:
- Operaciones de compra y venta de moneda extranjera a través de casas de cambio.
- Operaciones realizadas al interior de Zonas Francas, solo para concesionarios o usuarios debidamente autorizados.
- Ventas en locales Duty Free
- Operaciones realizadas dentro del radio urbano de la ciudad de Cobija (ZOFRACOBIIJA)
- Operaciones de transporte internacional de carga por carretera, sujetas al Régimen de Tasas Cero en el IVA dispuesto por la ley N° 3249 de 1 de diciembre de 2005
- Operaciones de turismo receptivo conforme lo dispuesto en el Artículo 38 de la ley 2064 de 3 de abril de 2000 ley de reactivación económica.
- Entradas de cortesía para el caso de espectáculos públicos (eventuales o permanentes)

¿En la facturación por terceros las facturas tienen que tener el nombre y el Nit del tercero emisor?

El tercero emisor si tiene que tener los datos del nombre de la razón social y NIT en la factura aunque no sea directamente el sujeto pasivo, debido a que también es responsable de la emisión.

¿En la Facturación Electrónica se puede emitir una factura manual si la empresa ha sufrido de un corte eléctrico?

Se tiene que preveer el riesgo de un corte eléctrico en la modalidad de Facturación Electrónica por lo tanto se tiene que emitir facturas manuales siempre y cuando este autorizada por la Administración Tributaria.

Las personas naturales pueden realizar espectáculos públicos sin sacar un NIT?

Si, por única vez deben solicitar a la administración tributaria autorización para dosificar facturas o notas fiscales en la cantidad que requieran, exclusivamente utilizando la modalidad de Facturación Prevalorada con la fecha preimpresa y la característica especial "Espectáculo Público".

En el NSF no especifica en la descripción de las facturas si estas deberán ser emitidas en el idioma del país, como es el caso de las exportaciones.

Según la normativa en vigencia el artículo 13 de la Ley 843, concordante con el Decreto Supremo 21530 (Reglamento del IVA) faculta a la administración tributaria a la emisión de facturas, notas fiscales o documento equivalentes, y que el reglamento dispondrá de la normativas a las cuales se ajustaran, sin embargo en el Nuevo Sistema de facturación en el numeral 4) DATOS DE LA TRANSACCION COMERCIAL (parte central) no dice si las facturas deben ser emitidas en el Idioma del país? Y de forma muy ambigua nombra que en la factura comercial de exportación se podrá consignar el idioma.....

Las empresas de transporte que son Sucursal en Bolivia deben pagar impuesto IVA?, porque? Actualmente algunas de estas empresas se acogen a no que su facturación, emitiendo sus facturas sin derecho a crédito fiscal?

Los sujetos pasivos o terceros responsables que se encuentran favorecidos por la tasa cero en el IVA para el transporte internacional de carga por carretera según la Ley N° 3249 y el DS N° 10.0012.06, donde las facturas deberán ser de carácter especial sin Derecho a Crédito Fiscal.

Cumpliendo los 3 elementos fundamentales:

- Empresa Nacional
- Empresa de Transporte Terrestre
- Empresa de Transporte Internacional

Los debiendo realizar los registros respectivos en la forma y condiciones dispuestas en el Capítulo VI Registros y Control Artículos 45 al 53 de la RND 10.0016.07

En caso de ser una empresa importadora de mercadería de productos, y quiera vender estos productos importados y emitir una factura por monto 0.01 por producto sin realizar promoción empresarial?, como lo registro en el LCV?, es correcto esta manera de proceder?

Según RND 10.0016.07, Art. 6 Emisión, Parágrafo V, Numeral 2 indica que se debe emitir factura a la venta al por menor o prestación de servicios cuyo precio final sea menor a Bs. 5 (Cinco 00/100 Bolivianos) salvo que el comprador requiera su factura o nota fiscal. Su posterior registro en el LCV es de forma normal ya que es una venta facturada.

Sin embargo se debería verificar el padrón de las empresas importadoras porque algunas pueden ser distribuidoras y otras no. Ya que al ser importadoras y distribuidoras pueden realizar este procedimiento mientras que las otras no, si no que deben realizar una promoción empresarial con la AJ

El cálculo del ICE de que depende?, porque las tasas son diferentes Ej: La Coca cola tiene diferente tasa de ICE que la Mendocina?

El cálculo del ICE para la gestión 2013, es en base a la R.N.D Nº10-0036-12 conforme al Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 24053 de 29 de junio de 1995, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0744 de 22 de diciembre de 2010, establece que las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) serán actualizadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales para su aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda ocurrida en el año fiscal anterior.

Son diferentes por:

Productos gravados con tasas porcentuales sobre su precio y base imponible

Productos gravados con alícuotas específicas y porcentuales

Sin embargo la RND 10.016.07 no aclara cual es el procedimiento que se debe realizar con el cálculo de la retención del ICE.

Al Realizar una venta a una persona que no tiene NIT, la NDC puedo girarla a la misma persona, es decir que no tenga NIT

Según la normativa RND 10.0016.07: El Emisor debe emitir el Documento de Ajuste (nota de Débito) a nombre del comprador, pero archivar este documento con la factura correspondiente del sujeto no pasivo para fines de control.

Sin embargo el procedimiento es ambiguo, ya que cuando la empresa emite una NDC sin NIT o con número de CI, no es válida, ya que el sistema al cargar los libros LCV al Da Vinci, reporta como error.

¿Las facturas en líneas cuando se envían por correo a la persona que le corresponde y ella las imprime desde su máquina son válidas?

R.- El sujeto pasivo es quien debe imprimir y entregar la factura impresa a su cliente

¿En el caso de facturación manual puedo solicitar dosificación 7 días antes de que se caduque la fecha límite de emisión de mi anterior dosificación?

R.- Si se puede

¿Por qué en Cobija se emiten facturas sin derecho a crédito fiscal?

R.- Porque todo el territorio de Cobija es Zona Franca

¿La característica facturación por terceros a que actividad está dirigida?

R.- Está dirigida a cobros de servicios a través de entidades financieras

¿Cuál es el procedimiento correcto que se debe seguir para emitir un documento de ajuste ya sea una nota de débito o de crédito?

R.-

Primero se debe dosificar en la administración tributaria las notas de débito y crédito. Para sujetos pasivos del IVA se emitirá la nota de crédito para el emisor y la nota de débito para el comprador. Cuando el comprador no es sujeto pasivo del IVA NO SE ENTREGAR LA NOTA DE DÉBITO AL COMPRADOR, y se archivara la factura con este documento.

¿Las facturas en la zona franca tendrán derecho a crédito fiscal para el comprador?

R. Los sujetos pasivos que desarrollen actividades en zonas francas comerciales o industriales, en calidad de concesionarios o usuarios debidamente habilitados tienen la obligación de emitir facturas o notas fiscales sin derecho a crédito fiscal, salvo en los siguientes casos:

Cuando los sujetos pasivos presten servicios conexos dentro de zona franca, tales como bancos, empresas de seguro, restaurantes y otros están obligados a emitir facturas o notas fiscales con derecho a crédito fiscal IVA.

Cuando los concesionarios o usuarios de Zonas Francas Comerciales o Industriales realicen actividades gravadas fuera de éstas, deberán emitir facturas o notas fiscales que contengan el impuesto IVA.

¿Quiénes son responsables de la carga tributaria y responsables de la emisión en la Facturación Conjunta?

R. El sujeto pasivo emisor y sujetos pasivos incluidos serán responsables ante el fisco por el pago de tributos (carga tributaria), dosificación y demás obligaciones tributarias de forma independiente y en relación a la operaciones gravadas que les corresponda.

El sujeto pasivo emisor será responsable ante el fisco por el cumplimiento de las obligaciones formales relativas a la emisión de factura o notas fiscales con dicha característica especial, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias propias (materiales o formales).

¿En qué situaciones y condiciones, la factura de un exportador es factible a recuperación del IVA (crédito fiscal)?

R. Las facturas de exportador deben cumplir y tener todas las características especiales mencionadas en el párrafo V. artículo 10 de la RND 10-0016-07 que refiere a las características especiales de FACTURACION COMERCIAL DE EXPORTACION, además deberán consignar el formato general del párrafo I, artículo 10 de la resolución, adicionando mínimamente los siguientes datos:

El INCOTERM utilizado en la operación de comercio exterior.

El valor FOB Frontera de acuerdo a lo establecido en la normativa

Aduanera vigente.

Otros costos como el Flete de transporte interno y seguros hasta la

Frontera de Salida.

Detalle de la mercancía exportada por producto, considerando la Nomenclatura NANDINA, cantidad y precio unitario.

El exportador podrá adecuar el formato, información a consignar, moneda e

Idioma de la información de los incisos e), f) y g) del numeral 4 del mismo Parágrafo, en función a las particularidades y necesidades de la actividad.

¿Las empresas de transporte internacional de Carga que tratamiento tributario tiene respecto al IVA? Cuáles son sus particularidades?

Según el Art. 60 de la R.N.D. 10-0016-07 y la R.N.D. 10-0012-06 establecen:

R. Las empresas que prestaren servicios de transporte de carga internacional tendrán el beneficio de Tasa Cero en el IVA siempre y cuando el servicio sea originado en el país con destino final en el exterior o sea originado en el exterior con destino final en el país, sin perjuicio del lugar en que se realice la contratación o pago.

Para que estas empresas de Transporte puedan beneficiarse de la Tasa Cero en el IVA debe cumplir con las siguientes características:

Pertenecer al Régimen General como empresa unipersonal o sociedad según sea el caso, aplicando los procedimientos dispuestos al efecto. (Modificando su Actividad)

Para poder solicitar la primera dosificación con la característica especial "Sin Derecho a Crédito Fiscal" deberán presentar los siguientes requisitos:

Presentar la tarjeta de operación internacional vigente otorgada por el organismo nacional competente.

Autorización para realizar operaciones en tránsito aduanero internacional, conforme a los establecido por Ley N° 1990 de 28 de Julio de 1999.

Documento que acredite el carácter de representante legal o testimonio de poder del representante legal o apoderado, en caso que este no se encuentre registrado en el padrón nacional de contribuyentes.

Las empresas que presten el servicio de transporte internacional de carga terrestre para su control y registro adicionalmente a sus registros contables que estén obligados a llevar perteneciendo al Régimen General de Tributación, deberán mantener en sus archivos la documentación correspondiente a los servicios de transporte que prestan por el término de la prescripción establecida, estos documentos son:

Carta de Porte Internacional.

MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Transito Aduanero), o MCI/DTAI (Manifiesto de Carga Internacional/Declaración de Transito Aduanero Internacional), según corresponda.

Parte de Recepción, cuando corresponda.

Los sujetos pasivos o terceros responsables que realicen la actividad de transporte internacional de carga por carretera terrestre y se acojan al régimen de Tasa Cero en el IVA, deberán elaborar los registros respectivos en la forma y condiciones dispuestas en el capítulo IV de la R.N.D. 10-0016-07

¿Respecto a las Notas de Debito-Crédito, se debe registrar en el libro de compras y ventas? ¿cuál sería el procedimiento correcto de registrarlos? Se debe adicionar los importes de estas en los formularios 200 y 400? ¿Cómo?

R. Notas de Crédito-debito, son documentos de ajuste que deberán emitirse a objeto de practicar ajustes respectivos en el crédito o débito fiscal IVA de los sujetos pasivos o los compradores, cuando se realice la devolución o rescisión total o parcial de bienes y servicios, siendo la nota de crédito para el emisor y la nota de débito para el comprador.

Los documentos de ajuste dispuesto por la administración tributaria, una vez emitidos, deberán registrarse en una sección distinta del libro de compras IVA (EMISOR) o en el libro de ventas IVA (COMPRADOR), respetando el orden cronológico y correlativo de las mismas, separadas del resto de los registros, consignando el encabezado con la leyenda "notas de crédito" o "notas de débito", según corresponda.

Los importes de notas de crédito se registran en el libro de compras IVA del emisor, totalizados se sumaran a los totales obtenidos como consecuencia del registro del resto de operaciones a fin de obtener el crédito fiscal definitivo del periodo fiscal a determinar.

El mismo procedimiento para el comprador para determinar el débito fiscal.

Como consecuencia el emisor de sus ventas totales del mes, restara la nota de crédito respectiva por la devolución o rescisión en ventas.

Ventas (...) – Cód. 013: Consignar el importe total correspondiente a ventas, contratos de obras y de prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera sea su naturaleza (por actividades gravadas), incluyendo los servicios prestados juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma (Ley 843, Artículo 5) y los gastos financieros entendiéndose por tales todos aquellos que tengan origen en pagos diferidos. También se añadirán el valor atribuido a bienes retirados y consumos particulares; el valor actualizado de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinados para donaciones o entregas a título gratuito. (Art. 8 D.S. 21530).

Del total obtenido se restará lo recibido por concepto de: valor de los envases retornables, devoluciones recibidas y rescisiones de ventas, descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.

¿QUE PROCEDIMIENTO DEBE REALIZAR EL SUJETO PASIVO, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUN DATO ERRONEO DE IMPRESIÓN EN LA FACTURA, SIENDO QUE LAS FACTURAS YA HAN SIDO ENTREGADAS A SUS CLIENTES Y EL SUJETO PASIVO NO PUEDA RECUPERARLAS?

La emisión de facturas o notas fiscales, sin consignar información o datos normados en la presente Resolución, distintos a los establecidos en el parágrafo I del presente artículo, no invalidaran el crédito fiscal contenido en dichos documentos, constituyéndose un incumplimiento a deberes formales a ser sancionado al sujeto masivo emisor, conforme a los dispuesto en el artículo 64 de la presente Resolución.

¿A QUIENES NO ALCANZA LA PRESENTE RND N° 10.0016.07?

Las disposiciones contenidas en la presente resolución alcanzan a los sujetos pasivos o terceros responsables de los impuestos en actual vigencia, excepto a los sujetos pasivos de Regímenes especiales (RTS, STI, RAU) y a quienes realicen importaciones definitivas en cuanto a debito fiscal de estas operaciones.

¿CUAL ES EL TRATAMIENTO DE COPIA DE LA MODALIDAD DE FACTURACION ELECTRONICA

Las facturas o notas fiscales de esta modalidad de facturación no requerirá la impresión de copias fiscales de respaldo (salvo requerimiento del sujeto pasivo), por cuanto para fines contables internos, el sistema informático del sujeto pasivo o tercero responsable deberá generar una copia magnética de la nota fiscal a momento de realizarse la transacción comercial, la misma que era registrada y archivada en medios electrónicos.

¿SE PUEDE APLICAR LAS NOTAS DE DEBITO-CREDITO EN EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS?

Documentos de ajustes que deberán emitirse a objeto de practicar los ajustes respectivos en el crédito debito-fiscal IVA de los sujetos pasivos o

compradores, según corresponda, cuando efectivamente se realice la devolución o rescisión total o parcial de bienes o servicios adquiridos con anterioridad, considerando los casos en los numerales 1) y 2) del artículo 63 de la RND N° 10.0016.07

¿LA VENTA DE BILLETES DE LOTERIA DEL ESTADO ESTAN OBLIGADOS A EMITIR FACTURA?

Se aclara que no existe la obligación de emitir facturas o notas fiscales en el caso de la venta de billetes de la Lotería del Estado, excepto la prestación de servicios de entretenimiento de cualquier naturaleza o forma de explotación que sean desarrolladas por operadores privadas.

¿Como se debe emitir las facturas por las ventas menores del día?

R.- Las operaciones no facturadas previamente referidas deberán resumirse diariamente en una unica factura o nota fiscal con la leyenda "ventas menores del día", debiendo mantener el original de la factura en el lugar de emisión para fines de control posterior.

¿ Las notas de Debito/Credito al ser documentos de ajuste como se pueden validar para el contribuyente si la emite a una persona natural que no tiene NIT?

R.- a) Pedirle una certificación

b) Con la Nota de Crédito Original

c) certificadas con un notario de fé publica

d) a y b

¿Las facturas de telefonía se deben declarar en la fecha de pago y/o emisión?

R.- según la R.N.D. 10.0019.10 Art. 11 numeral 3 Las facturas emitidas por servicios de telecomunicaciones podrán imputarse considerando la fecha de emision o del efectivo pago para esté ultimo cuando la fecha de pago no sea mayor a 180 días computados a partir de la fecha de emisión.

¿Las Notas de Debito/Credito en que caso se utilizan?

R.- pueden ser utilizadas en caso que la operación hubiere sido realizada entre sujetos pasivos del IVA, y sujetos no pasivos del IVA.

¿Cuántas modalidades de facturación existen en el nuevo sistema de facturación ?R.- Existen los siguientes a) Punto de venta Da Vinci b) En línea c) Electrónica d) computarizada e) manual f) prevalorada g) maquinaria registradora

De acuerdo al Artículo 63(Notas de Créditos-Debito) cual sería el procedimiento para realizar devolución de un sujeto que no sea sujeto al crédito fiscal?

Cuando el comprador que realiza la devolución no sea sujeto pasivo del IVA, el vendedor procederá a la emisión de los documentos de ajuste, previa recepción del original de la factura o nota fiscal, teniendo en cuenta.

En que consiste la modalidad de facturación electrónica?

En esta modalidad los sistemas informáticos de los sujetos pasivos o terceros responsables, deberán interactuar directamente con el SIN, a efectos de solicitar la generación de facturas o notas fiscales por las transacciones comerciales que realicen por medios electrónicos, individualizadas con un código de control generado y asignado por la Administración Tributaria.

Cuál es el Control Tributario que ejerce la Administración Tributaria???

La administración Tributaria al amparo de lo establecido por el artículo 100 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario boliviano, dispone de amplias facultades para controlar, verificar, fiscalizar e investigar, al amparo de las cuales podrá solicitar a sujeto pasivo o tercero responsable de toda la información o documentación con efectos tributarios.

Los sujetos pasivos o terceros responsables que no presenten la documentación e información requerida por la Administración Tributaria, serán pasibles a la determinación de los impuestos en base presunta y procesos sancionatorios, conforme a lo dispuestos en el código Tributario.

¿Qué requisitos debe cumplir la persona (natural o jurídica) para poder emitir facturas sin derecho a crédito fiscal por estar en una zona franca?

Los sujetos pasivos o terceros responsables que desarrollen actividades en zonas francas comerciales o industriales, en calidad de concesionarios o usuarios debidamente habilitados conforme lo dispuestos en el decreto supremo N° 27944 tienen la obligación de emitir facturas o notas fiscales sin derecho a crédito fiscal, a objeto de respaldar las operaciones realizadas al interior de dichos recintos.

Se podrán emitir este tipo de documentos a partir de cualquier modalidad de facturación excepto la maquina registradoras, previa dosificación con la característica especial sin derecho a crédito fiscal y aplicando los procedimientos establecidos en la presente resolución.

Salvo que realicen operaciones gravadas, en general corresponderá la emisión de facturas o notas fiscales sin derecho a crédito fiscal en los siguientes casos:

Concesionarios.- por administración y explotación de la zona franca, alquiler, venta de espacio y otros servicios.

Usuarios.- por operaciones comerciales e industriales desarrolladas en el interior de las zonas francas comerciales o industriales, incluidas la cesión, transferencia, reexpedición de mercancías y servicios.

La emisión de facturas o notas fiscales sin derecho a crédito fiscal en zona franca cobija, solo será válida para operaciones realizadas al interior de esa ciudad, por tanto toda prestación de servicios que trascienda el radio urbano de la misma (transportes, telecomunicaciones, servicios financieros, otros similares) no estará alcanzada por el beneficio fiscal, debiendo emitir facturas o notas fiscales que contengan el impuesto (genera debito fiscal IVA), de acuerdo a lo previsto en la presente disposición.

Que requisitos debe cumplir una factura para tener validez.

De acuerdo a la Ley 843 y Decretos Supremos reglamentarios una factura será válida si cumple con los siguientes requisitos:

Sea el original del documento

Haber sido debidamente dosificada por la Administración Tributaria, consignando el número de identificación tributaria del sujeto pasivo emisor, el número de factura y el número de autorización.

Consignar la fecha de emisión

Acreditar la correspondencia del titular, consignando el número de identificación tributaria del comprador o el número de identificación de este, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional del Contribuyente

En caso que el comprador sea sujeto pasivo del IVA y del RC IVA(dependientes)al mismo tiempo , deberá solicitar se consigne el NIT en los documentos de gastos relacionados a la actividad gravada por el IVA y el Documento de Identificación en aquellos que respalden los gastos personales a efectos de descargar el RC IVA dependientes.

Consignar el monto facturado (numeral literal, excepto para el caso de las facturas emitidas a través de la modalidad Máquinas Registradoras donde solo se consignara el importe numeral.

Consignar el código de control, solo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato

Consignar la fecha límite de emisión

No presentar enmiendas , tachaduras , borrones e interlineaciones

Cuántas y cuáles son las clases de Modalidades de Facturación establecidas según la RND Nro. 10.0016.07?

Según el Artículo 4- Capítulo I dice:

Se establecen siete modalidades de facturación y son:

- Electrónica
- En Línea
- Punto de Venta Da Vinci
- Computarizada
- Manual
- Pre-valorada
- Maquinas Registradoras

Para que se utilizan las Notas de Debito-Crédito?

Según el artículo 63-Capítulo VII menciona:

Son documentos de ajustes que deberán emitirse a objeto de practicarse los ajustes respectivos en el Crédito o el Debito Fiscal IVA de los sujetos pasivos o los compradores, según corresponda, cuando efectivamente se realice la devolución o rescisión, total o parcial de bienes o servicios adquiridos con anterioridad.

Existe la opción de validar una factura manual que tiene la fecha de emisión vencida?

Las facturas o notas fiscales emitidas fuera de la fecha de límite de emisión, no perderán validez en relación al cómputo del crédito fiscal, sin perjuicio de aplicar la sanción establecida por el Art. 64 de la presente norma.

Las facturas son validas para emisión cuando se existe cambio de dirección y no han efectuado la actualización de las mismas?

El contribuyente en estos casos cuando no hace el cambio de dirección o la actualización de los mismos no podrá emitir facturas hasta actualizar este dato.

Como se debe proceder cuando se extravían facturas?

De acuerdo al artículo 22 punto 4-Capítulo III dice: El sujeto pasivo o tercero responsable que extravié facturas o notas fiscales pre-impresas de la modalidad de facturación manual, deberán reportar este hecho, a objeto de ser inactivadas.

Este procedimiento solo es aplicable para facturas extraviadas antes de ser emitidas (en blanco) siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

Tres publicaciones consecutivas (legibles) en un periódico de circulación nacional, comunicando el extravío y la nulidad de las mismas y el rango de los documentos extraviados.

Denuncia del extravío ante la Policía Nacional.

Estos requisitos no requieren ser presentados al SIN, sin embargo deberán ser obtenidos y resguardados por el termino de la prescripción.

¿Qué procedimientos tiene que realizar el contribuyente cuando emite facturas fuera de fecha límite aparte del pago de la sanción establecida en la presente RND.?

R.- A parte de cancelar la suma de 100 ufv's por factura para jurídicas y 50 ufv's por personas naturales generadas por el incumplimiento al deber formal 6.4 de la RND 10.00.16.07 al contribuyente deberá apersonarse por las oficinas del SIN para que le sea labrado el Auto de sumario contravencional con el que se lo notificara y posteriormente se le elaborara una resolución determinativa como finalización del proceso.

Cuándo se envía facturas anuladas en libro, debemos hacer la solicitud inactivación, considerando también si continúa el otro talonario.

R: Según lo establecido en la RND 10-0016-17 menciona en su Artículo 22 parágrafo IV que no es necesario la aplicación del procedimiento de inactivación dispuesto en su artículo 23 (excepto cierre de dosificación por tiempo)

Se realizó la venta de una maquina a fines del año 2012 y después de 4 meses el que lo compro va a la empresa y dice que quiere devolverla debido a que la maquina nunca funciono y quiere que se le anule la factura, ¿Cómo se procedería en este caso con respecto a la factura si ya se realizó el LCV?

R.- La factura no puede ser anulada debido a que se realizó la declaración de la misma en el mes respectivo, lo que procede en este caso es una transferencia por consiguiente nace una obligación tributaria que en este caso recaerá sobre el comprador que a su vez se convierte en el nuevo vendedor.

¿Cómo procede la administración tributaria si una persona natural va a la imprenta autorizada y dosifica facturas pero estas no están con todos los datos exigidos para que se dosifiquen las facturas??

R.- De acuerdo a lo estipulado en la RND -10.0016.07 en el Anexo A , por emisión de facturas o notas fiscales cumpliendo con los formatos , información y demás aspectos técnicos establecidos en norma específica, esta persona natural pagara 50 UFV por factura.

Se ha visto que en los libros de Compras y Ventas IVA al momento de realizar el notariado lo hacen a principio de cada mes y al final de cada mes sin embargo según el NSF en su artículo 46 y 46 menciona que el Notario de Fé Pública dejará constancia en el reverso de la última impresión.

R: Se debería dar cumplimiento a lo establecido en la RND10-0016-07 Nuevo sistema de Facturación.